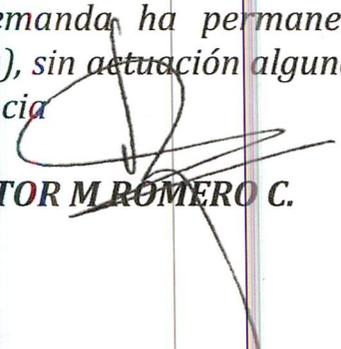


INFORME SECRETARIAL

MARZO 13 DEL 2020.- Al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer:

1. La presente demanda ha permanecido en los anaqueles de la secretaria (letra), sin actuación alguna de la parte actora, y no se ha proferido sentencia

El secretario,



VICTOR M. ROMERO C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

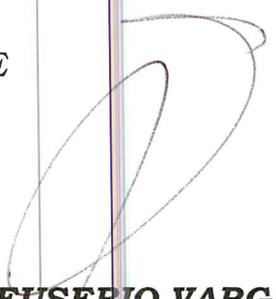
Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2019-1176

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar a la parte demandada, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 046 hoy -	JUL 2020
El secretario,	Víctor M Romero C.